

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión, Cuaderno No. 3 Excepciones Previas, en el que venció el traslado el 18 de febrero de 2022, dentro del cual el apoderado demandante allegó pronunciamiento.

Está pendiente proveer sobre la renuncia a estas excepciones por quien las propuso.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2018 00051

C. 3. / Excepciones Previas

Demandante: MAGNOLIA ISABEL GONZALEZ Y OTRO

Demandado: HECTOR WILLIAM RUIZ Y OTROS

Fecha Auto: 28 de abril de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental allegada en tiempo por el apoderado demandante, pronunciándose sobre las excepciones previas, sería del caso pronunciarse al respecto y seguir el trámite de ley, de no ser porque quien incoo dichos medios exceptivos dimitió de ellas, siendo así, que conforme lo resuelto en auto emitido en cuaderno principal, SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS formulada por el proponente de las mismas Héctor William Ruiz. Por lo que no se continuará con el trámite de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#15 de 29 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae47267d57305d564f7bc37f4652b9fa13c07f6b7846e2118a31297e91eee76**

Documento generado en 29/04/2022 07:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>